

ACUERDO No

(Por medio del cual se ordena la recuperación del río Cali, y se dictan disposiciones para el abastecimiento de agua a largo plazo en el municipio de Santiago de Cali)

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL NUMERAL 9 DEL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales el presente proyecto de Acuerdo, busca mediante un programa de recuperación del Río Cali, devolver a la ciudad y a los Caleños el esplendor de su Río Tutelar.

Queremos para nuestro Río Cali, la plenitud de su caudal, la nitidez y vitalidad de sus aguas y que él, represente la esencia misma de su razón de ser, la expresión viva de un torrente de agua, que contraste con la calidez de esta ciudad alegre y acogedora.

Al igual que las grandes ciudades del mundo, Cali debe recuperar su Río, devolviéndole su caudal, para disfrute y goce de su paisaje. Para ello se debe implementar un ambicioso programa que incluya la recuperación del espacio físico, la reforestación en las partes media y baja de la cuenca y la adecuación de espacios de ornamentación y amoblamiento para la recreación de los Caleños.

La comunidad fue perdiendo el disfrute del río, por la concentración de aguas negras producto del crecimiento formal e informal de la ciudad y por la excesiva utilización de sus aguas que por espacio de 74 años, ha efectuado las Empresas Municipales de Cali. Asumiendo los caleños un costo social muy alto.

El Río cuya cuenca tiene una superficie de 12.352 HA desde su nacimiento a 4.000 metros de altura sobre el nivel del mar. Transita en su recorrido a la ciudad, hasta el corregimiento de Felidia, dentro del Parque Nacional Natural “**Los Farallones de Cali**”, protegido de la intervención humana, pero a partir de allí el impacto del hombre se va incrementando a medida que se acerca a la urbe, presentando al momento una alta deforestación de sus riberas y descargas de aguas residuales provenientes de las poblaciones, fincas y casas ubicadas a lo largo de este tramo.

A su paso por el Zoológico Municipal cuando apenas entra a Cali, las aguas del río reciben los vertimientos de los asentamientos subnormales e incluso de algunas edificaciones del oeste de la ciudad, no captados por los colectores marginales.

El Río Cali, presenta muy críticas situaciones, a la altura de su recorrido por las Calles 44 a 56, por el duro impacto de los asentamientos subnormales de los Barrios la Isla y Camilo Torres, a la vista depósitos de escombros y basuras domésticas. A la altura de la calle 52 es evidente la degradación hidrobiológica del agua, hasta tal punto que solo aparecen en los muestreos de laboratorio un pequeño número de organismos, resistentes a aguas muy contaminadas y con muy bajos niveles de oxígeno. Ya en su desembocadura solo se presentan larvas de insectos y gusanos de características anaeróbicas, con lo que se puede considerar el río aquí, como fuente de aguas residuales, por las descargas de aguas servidas, las que contienen sustancias tóxicas que afectan la fauna y la flora nativa.

El Río cuyo caudal es de aproximadamente 5.53M3/seg., aporta al viejo acueducto de San Antonio planta de Río Cali, 40'916.798 M/3, para servicio de la quinta (5ª) parte de la ciudad, limitando su caudal a solo 1.32 M3/Seg. Por lo que es hora de repensar sobre el futuro de la fuente de agua mas inmediata que tiene Cali, como un derecho de los propios y visitantes a gozar a plenitud de su caudal y la belleza del paisaje que generosamente ofrece a su paso.

Por lo expuesto es urgente iniciar los estudios técnicos, hídricos e hidráulicos del abastecimiento de agua para Cali, que permita en 10 años, cumplir con el eje estructural y ambiental de la ciudad. **EL RÍO CALI.**

ACUERDO No

(Por medio del cual se ordena la recuperación del río Cali, y se dictan disposiciones para el abastecimiento de agua a largo plazo en el municipio de Santiago de Cali)

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL NUMERAL 9 DEL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA,

CONSIDERANDO

Que el Río Cali, río tutelar de la ciudad representa para los caleños el mas grande e importante recurso ambiental y paisajístico tanto rural como urbano.

Que en Santiago de Cali, como en las ciudades mas importantes del mundo, el río tutelar debe ser recuperado a plenitud para disfrute de su esplendor paisajístico y recreación de sus habitantes.

Que el caudal total promedio del río es del orden de 5.53 M3/Seg, de los que el acueducto de San Antonio Planta de Río Cali, solo le deja 1.32 M3/Seg, con lo que en un año le sustrae 40'916.798 M3 de agua, para abastecimiento del sector alto de la ciudad.

Que el Río presenta críticas situaciones en varios tramos de su recorrido, por algunos asentamientos subnormales muy cerca de sus riberas en donde se ha vuelto común ver botaderos de basuras, depósitos de escombros y proliferación de basuras domésticas.

Que es necesario iniciar un ambicioso Plan de abastecimiento de agua, que solucione a largo plazo esta necesidad básica de la comunidad, liberando al Río Cali, del suministro de agua para el acueducto que surte el sector alto de la ciudad.

ACUERDA

Artículo Primero: Solicitar al Señor Alcalde municipal, inicie los estudios de proyección de oferta y demanda de agua en Cali y los estudios de programación de nuevas fuentes de abastecimiento mas económicas, de largo plazo y que permitan devolverle todo su caudal al Río Cali. Estudios que deberán realizarse en un lapso que no exceda de tres (3) años.

Artículo Segundo: Conceder a la Administración municipal, un plazo de seis meses para que presente a este Concejo Municipal, el diagnóstico y la proyección de los costos de reubicación de los asentamientos subnormales localizados en todas las riberas del Río Cali.

Artículo Tercero: La administración municipal iniciará la recuperación del Río Cali, inspeccionando todos y cada uno de los vertimientos de aguas negras, de tal manera que se detecten los que lleguen directamente al río, dentro y fuera del perímetro urbano,

Parágrafo: La administración Municipal contara con un año para realizar las obras de supresión de vertimientos de aguas servidas al río Cali y en dos años con el apoyo de CVC eliminara los del sector rural.

Artículo Cuarto: La administración municipal iniciará la recuperación del Río, con la eliminación de las bahías de estacionamiento y en dos (2) años, realizará todos los estudios paisajísticos, ambientales, Urbanísticos, arquitectónicos y de factibilidad económico-social, tendientes a recuperar el Río y tenerlo como sitio de interés turístico y de esparcimiento para los caleños y visitantes.

Artículo Quinto: La Alcaldía de Santiago de Cali, en forma especial ejercerá un estricto control policivo, sobre las riberas, para erradicar la utilización del Río como cloaca y botadero de basuras.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Santiago de Cali, a los días del mes de 2004.